



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante **JHON UBER HERNÁNDEZ SANTA** y **GLORIA PATRICIA ÁLVAREZ MEJÍA** y, a cargo de la parte demandada **JOSÉ ÁNGEL MERCADO TOUS** y **LUZ ADRIANA VALENCIA RAMÍREZ**, así:

Gastos	\$	--0--
Agencias en derecho ¹	\$	<u>840.000.00</u>
TOTAL COSTAS.....	\$	840.000.00

En letras, son: **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$ 840.000.00).**

Medellín, 10 de julio de 2023


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
r.m.s

¹ Archivo digital N°. 04 C02 Cdno Ppal ejecutivo conexo



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Proceso	Ejecutivo conexo a proceso 2014-00660
Demandantes	<ul style="list-style-type: none">• Jhon Uber Hernández Santa• Gloria Patricia Álvarez Mejía
Demandados	<ul style="list-style-type: none">• José Ángel Mercado Tous• Luz Adriana Valencia Ramírez
Radicado	05001 31 03 009 2022 00219 00
Asunto	- . Aprueba Liquidación de Costas - . Ordena enviar a ejecución civil circuito sentencias

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de julio dos mil veintitrés (2023)

1.- Aprueba liquidación de costas.

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría del despacho se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación**.

2.- Ordena Remisión por competencia.

Una vez ejecutoriado éste proveído, se remitirá a la Oficina de Apoyo Judicial para reparto a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

r.m.s.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf5a1d3d99fbc7af03bed20c7704290934f2aad9cc532e6d8ca7756e052ce5**

Documento generado en 10/07/2023 02:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>